****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio en fecha veintiocho de septiembre del presente año, a nombre de **-----------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0168**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Información de los salarios de la plaza de promotores a nivel nacional.*”
2. Que la información referida en el Romano precedente tiene carácter de oficiosa conforme al Número 7 del Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, el cual reza de la siguiente manera: “*La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación.”*
3. Que asimismo en la parte final del Inciso Segundo del Art. 62 de la LAIP expresa que “*En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*”
4. Que por lo manifestado en los Romanos Segundo y Tercero de la presente, por medio de esta Resolución se le indica al solicitante que la información requerida se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de esta Cartera de Estado de la siguiente forma: *Marco presupuestario: Remuneraciones: año 2018: Línea de Trabajo: Gobernaciones Departamentales: Todas las categorías:* <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/remunerations>

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 10 Número 7, 50, 62 Inciso Segundo y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Oriéntese** al solicitante a ingresar al enlace mencionado en la presente Resolución para obtener la información descrita en el preámbulo.
2. **Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. **Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**